

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 11001-31-100-30-2022-00272-00

Clase de proceso: Ejecutivo de Alimentos

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante el pasado 27 de enero; y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se encuentra efectivizadas las medidas cautelares decretadas mediante proveído del 10 de octubre de 2022, tal y como se desprende de las documentales visibles en archivos 016 y 017 del expediente digital; este Juzgado dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran practicadas a la fecha, por cuenta del presente proceso, previa verificación por Secretaría la existencia de algún embargo de remanentes. **Librense los oficios correspondientes y diligénciese por secretaría conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

TERCERO: CONDÉNESE a la señora OLGA LUCIA DÍAZ ARIZA al pago de los perjuicios ocasionados al señor CARLOS HERNÁN JASSIN PARRA por la practica de las medidas cautelares decretadas en auto del 10 de octubre de 2022.

CUARTO: ACHÍVESE el presente proceso. Déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Porras Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939d749ccd46f9eab6fec73c7fd1a8cd17902c89304d87229930d95c85e0597d**

Documento generado en 06/03/2023 09:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>